



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2022-CPP

Paita, 06 de abril del 2022.

VISTOS: El Oficio N° 0836-2021/INDECOPI-SRB de 23 de noviembre de 2021, emitido por el Jefe de Actividades de Investigación Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI; el Informe N° 025-2022-SDIyE/GPyP/MPP, de fecha 15 de marzo del 2022, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística y; el Informe N° 365-2022-GAJ/MPP, de fecha de recepción 01 de abril del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo..."

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 013-2017-CPP, se aprueba las tasas, sus requisitos, los plazos, la calificación, los recursos impugnatorios de los Procedimientos Administrativos y Servicios Administrativos prestados en exclusividad de la Municipalidad Provincial de Paita contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionado a la tramitación de procedimientos administrativos que los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

administrados realizan ante las distintas dependencias estatales. Su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado.

Que, según el Oficio N° 0836-2021/INDECOPI-SRB, el Jefe de Actividades de Investigación Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, informa acerca del estado en el que se encuentra la municipalidad en relación al Programa de Eliminación Voluntaria, el cual consiste en la promoción de eliminación voluntaria de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad; asimismo, ha identificado determinados requisitos y exigencias contenidos en el TUPA las cuales estarían contraviniendo las normas de alcance nacional conforme el adjunto Anexo I PRESUNTAS BARRERAS BUROCRATICAS, contenido en cinco (05) folios, referidas al Procedimiento N° 8 de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas: "Autorización para instalaciones de estaciones de base de celulares con casetas repetidoras con instalación de antenas, unidades remotas de abonados y similares".

Que, el Decreto Legislativo N° 1256, aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, la misma que faculta a INDECOPI, que a través de su Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas y de las Secretarías Técnicas Regionales de Eliminación de Barreras Burocráticas, a realizar acciones de investigación, inspecciones y/o acciones de supervisión para identificar barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad.

Que, con Informe N° 025-2022-SDIyE/GPyP/MPP, de fecha 15 de marzo del 2022, la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística alcanza el proyecto de modificación del Procedimiento Administrativo N° 8 de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Paíta identificados en el Oficio N° 0836-2021/INDECOPI-SRB, los cuales contendrían barreras burocráticas ilegales sustentados en el marco legal vigente; por lo que, correspondería su aprobación mediante Decreto de Alcaldía en mérito al numeral 44.5 del artículo 44° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Informe N° 365-2022-GAJ/MPP, de fecha de recepción 01 de abril del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que mediante Decreto de Alcaldía, se disponga la eliminación de las barreras burocráticas, encontradas en el Anexo I PRESUNTAS BARRERAS BUROCRATICAS, referidas al Procedimiento N° 8, contenidas en el Oficio N° 0836-2021/INDECOPI-SRB, emitido por el Jefe de Actividades de Investigación Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI. Precizando que tienen que ser retirados del TUPA institucional vigente.

Que, el Artículo 40° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 40.5 que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente.

Que, estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones y competencias conferidas en la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, lo dispuesto en el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, contando, además, con la conformidad de las Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como con la visación de la Gerencia Municipal, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Paita, aprobado por Ordenanza Municipal N° 013-2017-MPP, cumpliendo con eliminar las Barreras Burocráticas ilegales en el Procedimiento Administrativo N° 8, identificados en el Oficio N° 0836-2021/INDECOPI-SRB, conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 2°.- DISPONER, que las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Paita, que han venido utilizando los requisitos señalados en el anexo antes mencionados, para resolver los procedimientos administrativos a su cargo, deberán dejar de hacerlo a partir de la emisión y publicación del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la Región Piura o el de mayor circulación regional, así como del Decreto de Alcaldía y sus anexos en la página: www.munipaita.gob.pe.

Artículo 4°.- El presente Decreto de Alcaldía, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Luzelvy Marili Chunga Chunga
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

ABG. LUZELVY MARILI CHUNGA CHUNGA
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Lic. Enrique Silva Zapata
ALCALDE

LIC. ENRIQUE SILVA ZAPATA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

